



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 042-2026-UNCA-P

Huamachuco, 07 de mayo de 2026

VISTO: El Informe Técnico N° 049-2026-UNCA-DGA/URH, de fecha 06 de mayo de 2026, Proveído N° 952 de fecha 07 de mayo de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 045-2026-MINEDU de fecha 07 de abril de 2026, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, presidida por Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES quien en la actualidad también ocupa por encargo, la Vicepresidencia Académica ante la renuncia del titular; asimismo lo integra el Dr. LINO ROLANDO RODRIGUEZ ALEGRE, como Vicepresidente de Investigación;

Que, a través del Informe Técnico N° 049-2026-UNCA-DGA/URH, de fecha 06 de mayo de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNCA, designar en el cargo de la Secretaría Técnica, en adición a sus funciones al Mg. Clara Liset Gómez Angulo quien se desempeña como Asesor de la Presidencia de la Comisión Organizadora la UNCA, bajo el régimen laboral del D.L. N° 1057, de conformidad al artículo 92 de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057;

Que, con Proveído N° 952 de fecha 06 de mayo de 2026, la Presidencia de la Comisión Organizadora dispone a la Secretaría General, proyectar resolución presidencial designando a la Mg. Clara Liset Gómez Angulo en el cargo de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, respecto a la Secretaría Técnica, establece que: *"Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una **Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad**"*;

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, señala que: *"(...) **Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones (...)**"*;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias, *la **Secretaría Técnica apoya el desarrollo del Procedimiento Administrativo Disciplinario; está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. Asimismo, tiene por funciones precalificar y documentar todas las etapas del Procedimiento Administrativo Disciplinario, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo***;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la **Mg. Clara Liset Gómez Angulo**, Asesor de la Presidencia de la Comisión Organizadora la UNCA, en adición a sus funciones, como **SECRETARIO TÉCNICO** de **Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional **Ciro Alegría****, con eficacia anticipada al 04 de mayo de 2026.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RP N° 042-2026-UNCA-P, pág. 2

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Secretaría Técnica, Mg. Abog. Clara Liset Gómez Angulo, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
.....
Dr. Rigo Félix Requena Flores
PRESIDENTE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
.....
Mg. Jean Eberé Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL